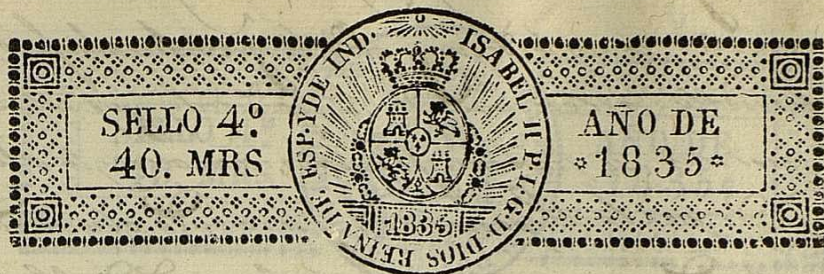


GIAC - 4976 // CUI - 5745

Deliberaciones al Ayuntamiento de Cambes
y
año
1835.

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or title]

[Faint, illegible handwriting, possibly a date]



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

En la Villa de Cambril provincia de Zaragoza
a los treinta y cinco de mil ochocientos treinta y cinco año del Señor
y de mil ochocientos treinta y cuatro año natural; después de
haber recibido el Señor Bayle de esta un oficio del M.º y Señor
Governador Civil de la misma provincia, el que se manda
mirar por el mismo porfrente de este Acto, y haber sabido el Mag.
Ayuntamiento que el Señor Comisionado de que habla el tal oficio
aguardaba desde la pasada, se le avisare para ostensionarle
la comision que llevaba, y reunidos el Ayuntamiento pleno a
expensas de Juan Patrocinio Regidor Segundo que se hallaba
Ausente, en la Sala Consistorial en donde acostumbraban
juntarse con presidencia del Señor Ignacio Barreda y Bayle
de la propia, alay, se le y quanto a la noche, se presentó en efecto
por medio de un recado de atencion dicho Señor Comisionado el
que a su recado entrego al Señor Presidente un oficio dirigido al
relatado Señor Comisionado firmado del dho. M.º y Señor Governador
Civil qual se leyó por disposicion de un merid. por mi el Subscrib.
Autorizante, en el que se facultaba al memorado Señor
Comisionado para pasar a esta Villa, afn. de que tomase cuan-
ta noticia contemplare necesaria, y en un mismo aclarare
y ponesse en orden la administr. de los fondos de este comun-
tanto en el ramo de Arriendo de Carne, como en todo lo
demas, en que no encontre expedita su marcha, segun
las instrucciones y ordenes que se le habian dado, y en su con-
secuencia, intereso al Ayuntamiento le dijere, a favor de que

6
sujeto habian quedado librado, lo arriendo tanto de la
libre venta, como de demas, á todo lo que se salisfaga, como y
habiéndole oitencionado lo expediente que sobre
lo mismo se habian formado, con arreglo al
mandado por la Superioridad, y habiendo observado
con bastante admiracion que no habia sido dable el que
se hubiese presentado ninguno para disputar de la libre
venta con relacion á la primera y segunda gavela y á la
venta de grano al menudeo; y después de un largo examen
sobre los interrogatorios del Consejo del año mil setecientos
seiscientos, pidió el dho Comisionado, que si le parecia al Señor
presidente, se señalase en el día de mañana para tratar
ó tomar noticia sobre la marcha de propios y arbitrios
de este conu y demas del ramo, como y tambien, el apu-
sar todos los medios, susceptible para no faltar, á este mundo
no el abito tan necesario de percaralada, é igualmente de poner
la subasta de la tornadema, pero de la harina, percado fresco
arriendo de la rete de oro, de la sal, meron, carne de comercio
por no haberse puesto al publico, subasto dho arriendo, á causa de
haberse opuesto el Ayuntamiento que no lo han efectuado, á motivo de
que en anteciores de muchos años á esta parte, habian cesado
de practicarlo, por alguna expresa orden; é ignoraban que algu-
nos de ellos se arrendasen hasta la hora presente que se le ha
enterado de los interrogatorios arriba dchos, y con esto, si quis su-
mido se continuare ó efectuare mañana como proximo
dho Comisionado como y tambien que se anote todo en el
libro de acuerdos y se firma su med. J. y fee.

J. de Landoas Bayle

J. de Gimbernar Decio

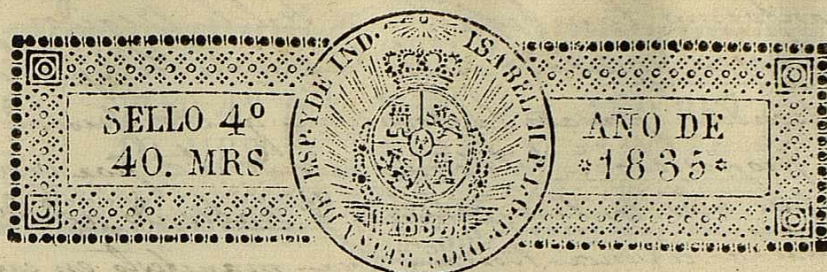


En la Villa de Cambril a los veinte cinco de mes
de febrero de treinta y cinco conforado por el A. del
Ayuntamiento pleno de la misma a excepción del Se-
ñor Regidor Decano y en orden segundo en la Sala
Consistorial de ella con presencia del Señor Ignacio
Maceda Bayle, en unanime del numero de comen-
dantes, de este vecindario, que deben votar los sujetos
de su clase, para formar el reparto parcial para
cobrar el contingente designado para el subsidio de comen-
cio de este año, incluso el cuatro por ciento y habiendo
pasado a la votación nominal, quedo elegido a pluralidad
de votos Antonio Ravi y Martí en primer lugar, an' mis-
mo, quedo elegido en segundo lugar, Antonio Paradi,
en tercer lugar Benito Ferrer y Luna, y en cuarto
lugar Antonio Ravi y Martí, para substitutos de los
mismos fueron nombrados con la misma pluralidad
de votos, Franco Domenech y Gibell, en primer lugar
y en el 2º segundo Don Salvador Ferrer y Luna
a quienes se les confiere toda la facultad y poder
en semejante nombramiento acordado, una
deliberación dispuso el Señor presidente se anote
en el libro de acuerdos que firma con unigo de
J. Doyse.

Ignacio Maceda Bayle

José Gimbernati Secio

En la Villa de Cambrils provin-
 cia de Tarragona a los trece de febrero de mil
 ochocientos treinta y cinco hallándose convocados
 los Magníficos Señores que componen el Ayuntamiento
 en la Sala Popular de la Casa del Común para tratar las
 cosas del mejor real Servicio y bien común; a saber
 los Señores Jose Ben, Benito Novira Juan Proig Juan Solch
 y Campet Regidores Jose Benavides Diputado Salvador Gene
 Sindico proo general y Juan Solch Personero con presen-
 cia del Señor Ignacio Bassedas Bayle en union, con Jose
 Castells Carpintero Jose Bonas y Poca propietario urba-
 no, Fran^{co} Bar labrador Juan Antonio Salgado labra-
 dor, Jose Novira y Cantijoch labrador Juan Becasens
 labrador, Antonio Nolla labrador propietario Agustin
 Badi labrador propietario Bonifacio Colom menor labra-
 dor, Jose Bertran labrador Juan Domingo labrador
 Jauguem Alegret labrador Jose Berenger y Basseda
 labrador Jose Solch y Marti labrador Juan Cabre
 mayor labrador Benito Berenguer labrador Antonio
 Oriol labrador Juan Galbar labrador Fran^{ca} Proig
 viuda Jose Dalceja labrador Maria Matay y Tallarey
 viuda Juan Sans labrador, Eulania Bassedas viuda En-
 gracia Guasch viuda Bonifacio Colom mayor Jose Do-
 menech labrador Miguel Satorre labrador Jose Gar-
 sat labrador Jose Novira y Peco labrador Agusti Vidal
 y mir labrador Juan Marti Panadero y Vibaño, Este-
 van Hortonedas labrador Fran^{co} Badi labrador Juan
 Bassedas labrador Jose Ceta labrador Jose Oriol Volunt^o
 Jose Berenguer y Bassedas viudo Juan Rodon labra-



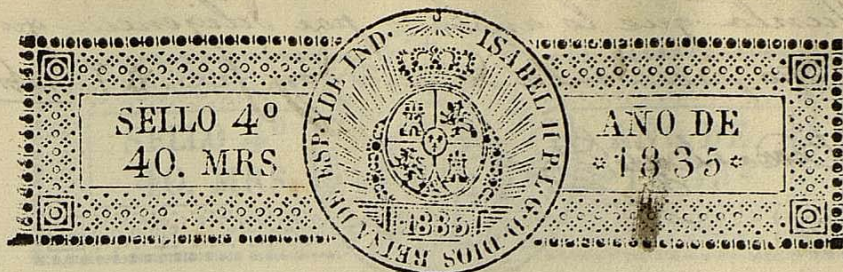
dar: habiendo precedido al crepusculo del mismo dia por el pregonero de la mencionada Villa a son de trompeta en pregon por los parajes publicos y acostumbrados por el barrio del Capurip de la propia por mandato del Sr. Cayle y acuerdo de los S.S. del Ayuntamiento de que comparecieren personalmente a las siete horas de la misma en la indicada casa del comun todos los vecinos cabezas de familia de aquel barrio al objeto de tratar sobre la presente quinta mandada practicar por el gobierno, con la prevencion que el que no asistiera, se le daria por conformado a lo que deliberasen los demas concurrentes; y habiendose dado principio ala convocatoria despues de comparecidos los arriba dichos y pasada mas de tres cuartos de hora de la señalada, dijo el Señor presidente: a motivo de la quinta que debe realizarse por los mozos que demarca la ley & todo lo que estaran & bien inteligenciados a fin & dulcificarla misma, y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad se ha pensado convocar a V.V. a fin de explorar su voluntad, por si quieran seguir el metodo y orden que se siguió en esta villa en la ultima quinta: a lo que contesto el Señor Regidor Decano diciendo que respecto la miseria que experimentaba este Pueblo y lo que faltaba para cobrar de la quinta pasada, por parte de algunos individuos que quieren que todo el Pueblo satisfaga y mirandola suponsibilidad de estos vecinos en pagar las contribuciones ordinarias, como a vecinos que es del Barrio del Capurip convocado al mismo intento ofrece dar la partida que sus facultades le permiten, pero no en orden a reparto. A lo

que se conformo tambien Juan Bolch Regidor y José Berenguer diputado ambos del barrio del Equiro. Y habiendose pasado la votacion quedo aprobada la proposicion del Señor presidente por veinte y seis votos contra catorce. Y habiendo pedido la palabra el Señor Bonay y para manifesto en caso de separarse de la propuesta esta por el Señor presidente protestaba la que fuese en contra, e instaba que se cumpliese el espíritu de lo mandado por las ultimas ordenes vigentes, a lo que se refirieron los demas desu voto y el Señor Berenguer y Barreda dijo que la causa de no haberme adherido a la proposicion del Señor presidente es porque no tenia hijos que concuasiesen. Y con esto me retiró dicha Junta que lo anotase por diligencia que firma su mere. Dho Señor presidente de que doy fea.

John Barndas Bayle

7
Hess. Fürstenthum Verio

En la villa de Cambil provincia de Zaragoza a los
catorce febrero de mil ochocientos treinta y cinco, hallando
se convocados los S. J. del Ayuntamiento pleno de la misma
a excepcion del Señor Regidor decano y en orden segundo
en la Sala Consistorial de ella con presidencia del Señor
Jgnario Bassetas Bayle, en union con los Señores del Barrio
de la Pira los (supra. citados) Magnificos S. J. Juan Solch y Basse-
da Personero Salvador Gene Proa Sindico y el Secrio infrascrit-
to junto con los S. J. Franco Puig Dr. Placido Campet Jo-
may Bassetas Jose Duch Juan. Volla Pedro Gene Jose Ole
Antonio Moreto Jose Salvador Juan Gene y Gornalbas
Ramon Guela Jose Paipa Jose Fransesch y Maria Pla-
cido Marti y Surana Baldino Ribot Benito Bar Rafael Ram-
belio Bami Andres Escoda Miguel Sallares Jose Cabre Fran-
comdedeu Esteve Berse Juan Vidiella Jose Fransesch y Jongi-
bell Salvador Bassetas Juan Adell Juan Canals D. Juan Clot

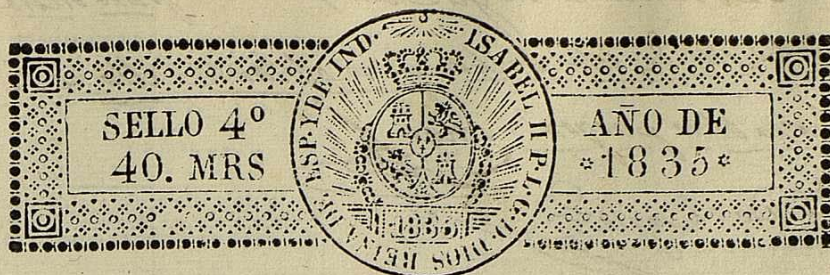


Jose Berengue y Ben. Gabriel Noya Maria Nolla y Bañua
Viuda. Agustin Vela dijo el Señor presidente: que se leyese la
acta del dia anterior del Barrio del Capuix, y practicado todo
asi repitió su Moción que tanto en el nombre de presidente
como a vecino del Barrio de la Pina, se afirmaba ala propo-
sición del dia anterior. Y habiendose continuado la vota-
ción quedo aprobada la del Señor presidente por veinte y
cuatro votos contra quince no obstante que acto continuo
dijo el Señor Secretario que recomendaba que setuviese pre-
sente alguna modificacion cuando venga el caso de re-
ficarse o se mejorase el de la quinta parada: a lo que
se atendieron tambien D. Juan Clot y Agustin Vela.
Asimismo dijo el Señor Fran^{co} Puig: que si bien condesendido
ala proposición del Señor Bayle es porque la creia arreglada
a los reales decretos y ordenes que rigen sobre la materia
y por lo mismo consideraba inutil esta convocatoria.
Seguidamente el Señor Bayle demostro ser muy aserta-
do y conveniente el que se eligiese de entre los del Barrio
de la Pina dos sujetos de luzes que lo representase a fin de
que unidos con el Magnifico Ayuntamiento pudiesen tra-
tar acerca la actual quinta, co, de lo que fuese mas
ventajoso; y habiendose aprobado lo insinuado quedo ele-
gido para ello Fran^{co} Puig con treinta y seis votos
contra uno que tuvo D. Juan Clot y otro Agustin Vela.
Parada la segunda votacion quedo elegido para el mis-
mo intento D. Juan Clot por treinta y siete votos
contra uno que tuvo Jose Vidal. Y con esto me requi-

no sea Junta que lo anotase por diligencia que firmase
ma Dño presidente de que doy fee. Y habia =
Ignacio Barradas Bayle

José Gimbernas Secio

En la villa de Cambrils provincia de Tarragona a los quin-
ce de febrero de mil ochocientos treinta y cinco: hallándose con-
vocados los magníficos D. S. que componen el Ayuntamiento
en la Sala Popular de la Casa del Común para tratar las
cosas del mejor real Servicio y bien común; a saber los seño-
res José Bení, Juan Polch Regidores José Benavides Diput.
Salvador Gens Indico Don General Juan Polch persona-
ra con presidencia del Señor Ignacio Barradas Bayle
junto con los habitantes vecinos del Barrio de la calle
del Hospital y Plaza Juan Planas Anton Solanas Salvador Ca-
bré José Hernandez Ramon Tallares José Liberay Antonio Grau y
Don Juan Aguado Juan Novina y Catiga José Castelló Ale-
xandro Ramonet Antonio Bonfill Juan Ramonet Juan Hor-
tenseda José Polch Juan^{co} Domenech José Post Antonia Cas-
telló Viuda Ventura Matas Viuda Rosa Morato Viuda Maria
Causi Viuda Maria Parthian Viuda Isabel Parthian Josef
Fontanerora Juan^{co} Batista Juan Crudi Juan Roca y Beron-
do Benito Crudi José Novina José Indiegas Anton Grau y Juan
Casiano Puigl Tayme Cabré Anton Romeni a lo que dijo el
presidente que se leyese la acta del día anterior del Barrio
de la Pina y practicado todo así repitió se Mercet que se
afirmaba a la proposición echada en la acta primera so-
bre la quinta. Y habiéndose principiado la votación quedó



aprobada la propuesta del señor Bayle por veinte y siete votos contra siete: no obstante dijo el señor Juan Manas q^{ue} recomendaba alguna modificacion en el reparto general para la quenta. Y así me requirieron d^{ichos} S.^{es}. que lo anotase por diligencia que firma su merced don J^{uan} = vale

J^{uan} Bayle

J^{uan} Gubernat Secio

En la villa de Cambil al primero marzo

de mil ochocientos treinta y cinco: convocados los S.^{es} del Ayunt.^o pleno, a requisición del Sr. Juan Priq regidor en orden acordado, en la sala capitular de la misma con presidencia del Sr. Ignacio Bayle de ella dijo el Sr. regidor Juanas: que a motivo del oficio que recibió esta corporación a la mañana de hoy del M.^o D.^o Gobernador Civil relativo a la quinta que debe satisfacerse imitada se pudiese en practica lo por la misma Superioridad dispuesto; protestando de cualesquiera resultados que contra el pudieren recaer por falta de cumplimiento a motivo de haberse acordado en la mañana de este día por el Ayunt.^o reunir el seso del capang al intento y haberse hecho un pago anulando el primero por los motivos (según na dicho) que tiene que alegar; sin embargo de haber dado la venia para la hora que el Ayunt.^o acordare; a todo lo que se refirieron también los S.^{es} regidores en orden 2.^o 3.^o 5.^o y 6.^o como y así mismo los S.^{es} Diputados y personeros. Requiriéndose d^{ichos} Sr. Juanas que lo anotase por acuerdo librandole testimonio en forma q^{ue}

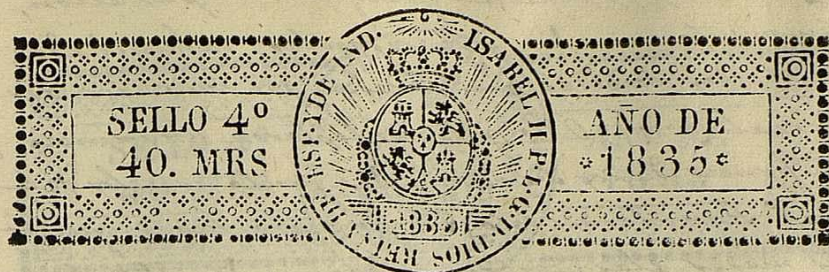
firmes el Sr. Presidente de que certifico. = P para dicha convocato
na para las ses de esta noche y no obstante ello el Sr. Bayle
dipuso hacer otro pregon: salga
Lgn.º. Bandoas Bayle

José Gimbernau not. Secio

En la villa de Cambrai a los dos de marzo de mil
ochocientos treinta y cinco y a las siete de su mañana. Siendo
autorizada por la ley y el subscrito Bayle de la misma y como a
tal presidente de la corporacion municipal para contestar a la protes-
ta que dirigió el Sr. Dean de este concur contra de mi en la convoca-
taria de hoy noche debo decir: que es infundada la protesta
dictada por dicho Sr. Dean por no acuerdo concur al objeto que
el mismo concur no señala la hora de la invitacion mayormente
cuando el oficio del M. A. P. Gobernador no señala tampoco hora ni dia,
lo que motivo hacer segundo pregon al barrio del Capriz suspendiendo
hasta nueva orden el que dipuso hacer el Sr. Dean, a fin de que
el pueblo pudiese estar con aquella modestia que se requiere en
unas reuniones tan delicadas y por lo mismo para certificar todo por me-
dio de una consulta a la superioridad con oportuno tiempo, pues que la
presidencia es madre del desquite; requiriendo al Excmo. que no
entregue testimonio de la minuada protesta sin intervencion de
esta mi respuesta; que continúe a la final de la minuada pro-
testa, ni la patentiya sino en este ultimo caso, que firmo y
referenda el subscrito Secio de la corporacion.

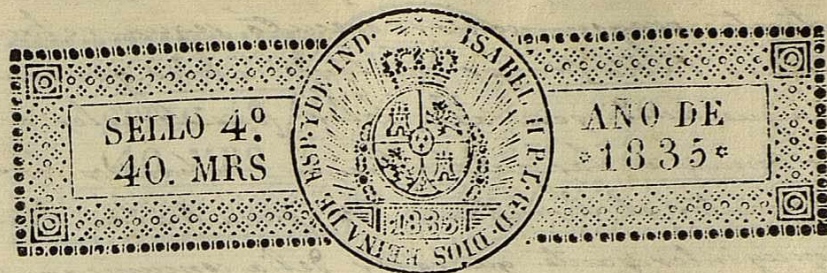
Lgn.º. Bandoas Bayle

José Gimbernau not. Secio



Enlawilla & sambrils Provincia de Navarra al primero
Abril de mil ochocientos treinta y cinco. Juntos, y congre-
gados en la sala capitular de la misma donde acostumbra-
n juntarse para tratar las cosas del Real Servicio y bien de la
Poblacion los señores D. Juan de la Cruz y Cruz Regidor Decano Juan
patricio Benito Rosina Juan Bautista y Echillo, Juan de Ale-
gret y Juan Tolch y Planxet Regidores, Juan de Berenguer
y Santapan y Jose Benayges y Sanet Diputados, Salvador
Sena y Torralba, Sindico Procurador General y Juan Tolch
y Bacedas Perceptor con presidencia de la Ilustre Casa de
D. Bayla en union de los señores D. Antonio Cruz y Cruz Juan de
Planxet y Hernandez, Jose Vidal y Sanet D. Jose Ribas y Planx-
et D. Pedro Quintanilla D. Jose Ramon Jose Sena y Barrell Pedro Lloberas
y Juan Juan Planxet y Barrell D. D. Juan Tolch, Juan de Cruz y Sena
Juan Rosa y Ferrando Juan de Simbernath y Bacedas D. Mariano
Borras D. Salvador Ferrer D. Luis Simbernath D. Jose Simon
Jose Borras y Rosa D. Jose Mesopach Jose Tolch y Dalman Sal-
vador Bacedas y Bacedas Juan Buitella y Casa Jose Francisco y
Fontgibell, para cuyo objeto se le habia pasado ante diem recado
de atencion y habido merito de los ausentes y enfermos todos, sugetos
a probidad y luez por el Sr. Decano se expuso que la causal de ha-
berles reunido era para patentizarles como no ignoraban, la
grande miseria que habia entretos vecinos en general, y particular-
mente con los de la casa jornalera por la sequedad que se expe-
rimienta; Añadiendo ademas a que se le habian presentado un
crecido numero de extorullimos clamando el que se les diese de co-
mer porque habian apercuer de hambre por falta del ningun
trabajo, o al menos que se les emplease en el para de este modo
subsistir la suma miseria en que se hallaban, y no se se expues-
tos a morir contra su misma voluntad, a cuya demanda no habia
podido menos de atenderles diciendoles que pronto se pondria
remedio a sus males y que para ello pagaba a archivar los ve-
cinos el pueblo mas acomodado y de mas luez, y no obstante
ello insinuado volieron nuevamente a repetir la misma de-
manda, no pudiendo menos de hacer se lo presente para que
no se mirase con indiferencia una tal miseria que podia per-
judicar no solamente la existencia de aquellos infelices desoa-
bedos, sino tambien dar margen a otros procedimtos escandalos

1.º tal vez de transcendencia, y de difícil reparación, no po-
 niendo un pronto remedio á semejantes calamidades, adoptan-
 do aquellas medidas que mirasen por convenientes para
 su realización; á lo que contestaron unánimes, y
 conformes dichos S.ºs. Inhumanidos junto con los del
 Mag.^{do} Ayuntamiento. En primero lugar que los
 diez y seis mases de las yerbas al término de Vinols que se
 halla pronto en aptitud para hacer Samuel Casagualda comerciante
 de la villa de Reus amoliso á apacentar su ganado lanar en el
 mismo término fuesen destinados, su reddito, para el insinu-
 do objeto; cuya cesion habian hecho ante todo los propietarios
 — el insinuado término menor Pedro Lloberas y Mir que no quiso
 acceder á dicha cesion, y únicamente en dar en metatibis aque-
 lla suma que se considerase valer las yerbas á su heredad. En
 segundo lugar que se arrendasen por un año mas las yerbas
 al término de Masden Bisbe las que cedieron acto continuo los
 propietarios, el mismo hallados en el presente con vocatoria
 invirtiendo igualmente su producto para el mencionado fin.
 Asimismo se quedó en que se pagasen á arrendar nueva-
 mente por el término de un año mas las yerbas al presente
 término las mismas que ya habian cedido sus propietarios
 para cubrir el déficit de la quinta el año mil ochocientos
 treinta y tres, sirviendo también su resultado para el insi-
 nuado fin, y su resultado finidas dichas necesidades, se inver-
 tie en cubrir necesidades al presente comun. Y finalmente
 se insiste al Real Monasterio de la cartuja de Scala Dei, al Ill.^{mo}
 y Ex.^{to} Sr. Arzobispo y Dean de la ciudad de Tarragona para
 un tan laudable fin; como y asimismo á otros señores de
 esta misma Villa para que cooperen con su limosna al insi-
 nuado fin propuesto, pasando en seguida por dichos S.ºs. re-
 turnidos, al nombramiento de comisionados, no solo para re-
 cobrar los indicados arrendamientos cada uno por separado
 de las yerbas de los términos de Vinols y Masden Bisbe, que
 dando á cargo de los enuniciados S.ºs. de ayuntamiento el de
 las yerbas de esta presente Villa, sino también para que
 ayudasen en union del mismo ayuntamiento á distribuir
 y recaudar las limosnas; resultando elegidos á plura-
 tud votos, portales comisionados los individuos y para
 los destinos siguientes. Para realizar el arriendo de Vinols
 Fran.^{co} Puig y Sene y Juan Poca y Ferrando, para el de
 Masden Bisbe Pedro Lloberas y Mir y Juan Vidiella y para
 para pasar al Real Monast.^o de Scala Dei al Sr. D. Pedro Luis
 Sant. para el mismo intento y por lo que mira al Ill.^{mo}
 Arzobispo y Dean de la ciudad de Tarragona á Fran.^{co} Lan-
 cet y Hernandez. Y finalmente para la recaudacion y Des-



tribucion de las limosnas, al D. D. Jose Ribas y Sans, Jose
Udal y Marti, Fran^{co} Gimbernat y Baredas y al Sr. D. Pedro
Guitart fto autorizandolos competentemente para ello con la
solemnidad de estilo. para que practiquen lo que sea necesario
para el feliz efecto al fin que se ha propuesto, enterandose a los
dichos Comisionados, el nombramiento que se les ha conferido
para su inteligencia y cumplimiento. De todo lo que dicho Sr.
de Ayuntamiento requirieron al subscrito Escribano de
contado lo notase por deliberacion como lo hago firmandolo
(by witness) el jurado confesado Presidente de quedes
Jm^{co} Baredas Bayle

José Gimbernat & Secio

Acto continuo se entere a los Comisionados, a que se hecho ma-
rito en la precedente deliberacion, el encargo de les confiable
a cada uno de los mismos, que en su inteligencia y contexto lo
aceptaban con agrado y cumplimiento lo que se les confia
segun sus consiguimientos. Lo que noto por diligencia de quedes

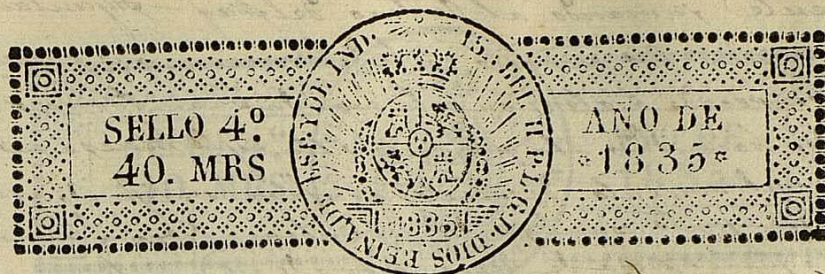
Gimbernat & Secio

En la villa de Cambrils, Provincia de Tarragona a los ocho
días del mes de setiembre de treinta y cinco. concurridos y congregados
en la sala de este Constan donde acostumbra juntarse para tra-
tar las cosas del Real Servicio y bien de la Poblacion los Sres. D.
Jose Bray y Vira Regidor Decano Juan Batiste Benito Rovira
Juan Poch yuchillo Fran^{co} Megret y Juan Folch y Planeset Reg.
Fran^{co} Berenguer y Santapau y Jose Benaygues y Sanet Di-
putado Salvador Gene y Torralbas Judio Procurador general
Juan Folch y Baredas por suero con presidencia al Sr. D.
Ignacio Baredas Bayle y en union de veinte y cinco al. ve.

uno, los mas acomodados, habiendo precedido anteriormente
 el competente pregon, como se ejecutó, segun relacion del
 Pregonero Pablo Juncos invitando a todos generalmente
 para que asistiesen a las sales forajitoriales de
 dicho finca en las que hallarian reducidos los S.^s
 componentes el Ayuntamiento, para tratar de un
 asunto muy interesante que se les debia comunicar, presis-
 niendoles que se harian como comparecidos, todos los que no
 asistiesen pasando por lo que resolveria la mayoria de los
 congregados, y habiendose dado principio al acto a las ocho y
 habiendose la hora de las ocho en que se les debia asistiesen
 por el Sr. Decano se expuso que en primero lugar se enter-
 rase a los S.^s reducidos a la convocatoria celebrada el dia
 primero de los corrientes para los fines en aquella descriptos,
 y leida que les fue por mi el suscrito Escribano Secreto
 de quodofe, contestaron unanimes y conformes que aproba-
 ban su contenido, y se hallaban receptivos ellos mismos, ven-
 timientos añadiendo Pedro Libera y sin que el no entendia
 ceder las yerbas de su heredad esta en el termino de Villob, y si
 unicamente pagar en metálico lo que le correspondiese por el
 de quodofe, que de ellas se haga en el acto del arriendo q.
 debe verificarse. En seguida continuo el mencionado Sr.
 Decano, que amas el año cedido y bajo la certeza a que de
 su producto no podria tal vez cubrirse las necesidades a que
 se destinó el producto a aquellas yerbas cedidas atento la
 cantidad que han ofrecido por ellas, era a parecer sales
 el ruego, de que añadiesen otro año mas para el sustento
 objeto y demas necesidades extraordinarias, enfermedades de
 colera y otras que pudiesen ocurrir en medio de las ac-
 tuales circunstancias, lo que oído por los demas S.^s de Ayun-
 tamiento y demas reducidos. Alordaron ceder por lo que aca-
 da uno toda las yerbas de su respectiva propiedades, no tan-
 solo por un año mas, sino tambien cuantos consensu sola-
 mente en los casos mencionados el Sr. Decano, no accediendo a
 ello Don Perce, nombrando en comisionados para la veri-
 ficacion de los tales arriendos cuando sea necesario, a los
 mismos que resultan en la convocatoria que se les ha
 leido, dondole para ello cuantas facultades sea menester. De todo lo
 que dicho Ayuntamiento requirieron ante el suscrito Escribano
 Secreto el presente acto a deliberacion que firma el Senor Pre-
 sidente y de lo quodofe lo diciendo =

Lpo. Dancas Doyle

Josef Jimenez Secario



SELLO 4.^o
40. MRS

ANO DE
1835

En la villa de Cambrils, Provincia de Tarragona, a los quince Abiols
mil ochocientos treinta y cinco. Conocidos y congregados en la sala
capitular de este Constan donde acostumbra juntarse para tratar
las cosas del Real servicio y bien del secundario, los señores D. S. Francisco
Brau y Juan Patruel Benito Riera Juan Monty yuchillo y
Juan Folch y Clanset Regidores, Juan Berenguer y Santapau Jose
Benagages y Janet Diputados, Salvador Ben y Torralba Sindico Procu-
rador General y Juan Folch y Bascas peroneros con presidencia el Sr.
Ignacio Bascas Bayle habido noticia de la enfermedad del Regidor quince
en numero el D. D. Juan Simbenat Abogado y Juan Clanset
y el mismo el comisionado para lo que mas abaga sedira por el
Sr. Regidor Decano se propuso que para desterrar las consecuencias
enfermedades suplen los vecinos de esta poblacion y de los que son
germanes el hallarse sin cerrar de poder el cementerio comun de
presente villa y animado de mueren los notarios para propor-
cionarle ocupacion a los jornaleros menesteros de esta mencionada
villa atento la grande miseria regna por la falta de aguas que
se experimenta, sino tambien por no poder de este Constan elegir
de pronto otro local mas a proposito, ademas de ser, el que en todas
casas se han repartido los cadaveres y que con menos coste es su-
ceptible de toda mejora y ensanche añadiendole una decima
de D. D. Lloberas y Sr. Unanimos conformar los mencionados Señores
reunidos en vista de lo expuesto por el insinuado Regidor primero, ACON-
sajon el que se cerrase dicho cementerio con el nuevo terreno que
se debe añadir para su ensanche, nombrando para su calificacion
por lo que mira al Constan que representan a Juan Planas y Blados
hacendado pasando el correspondiente cargo al entendido Pedro Llober-
as nombre sugato por su parte al insinuado fin propuesto, y en caso
de resistencia ahora para entonces nombraba el Sr. Bayle Regidor
de oficio y por cuenta de D. D. Lloberas, a Juan Clanset y Hernandez
tambien hacendado, hauciendole saber dicha presidencia y nombra-
miento a los supodichos para su inteligencia y efectos conve-
nientes. De todo lo que los mencionados D. D. de Ayuntamiento requie-
rieron ami el infrascripto Geribano Secretaris les anta el que
frente auto de deliberacion que lo hago y firma dicho de present
lo que lo fce

Juan Bascas Bayle

José Simbenat Decano

Seguidamente se mando al Portero del dho Ayuntamiento
a consecuencia de lo acordado en la deliberacion que precede, pa-
sase con recado e atencion ala casa de Juan Planas y
Blades, hacendado de la presente villa y le hiere e pases
el nombramiento de experto a que fue verificado, y se
confiriese punto con el que debia nombrarse Pedro Loberas
y su hijo en aquella pieza de tierra propia de esta antigua alfer-
mentario comun de esta dicha villa, y justipreciase en una decima parte
de jornal de la misma hacienda enseguida la correspondiente re-
tacion de su justo valor. Y asimismo enterase al mencionado Loberas
la providencia tomada por dicho dho Ayuntamiento para diere
cumplimiento a ella por lo que a el toca, con la prevencion de que no
practicandolo, se lo huvia de oficio su theo, y comparecidos los gober-
nadores dichos Porteros hizo la relacion de que habia dado los asijos, y se
presentan por su dho dho, y con el talo Juan Planas y Blades, ac-
ceptada el nombramiento en la debida gratitud, y que pagaria al
figar señalado para dar cumplimiento a lo que se le presentia,
pero que el fugodicho Pedro Loberas le habia dado la respuesta
no querer acceder a lo deliberado por el mencionado Ayuntamiento,
y para que conste segun lo mandado por los dho de Ayuntamiento lo noto
por diligencia de que doy fe

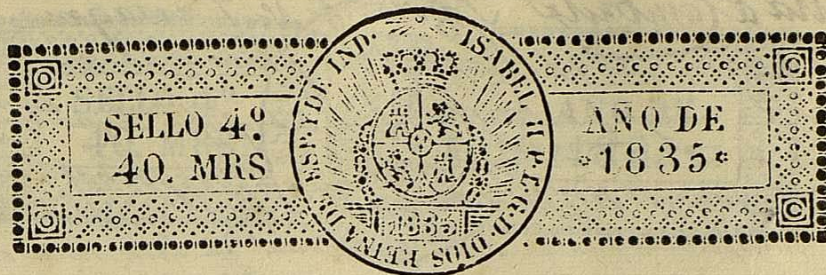
Juan Baredas Bayle

Timbernado Decano

Alto continas: se presentaron ante mi el infrascripto Escribano
Secretario de Ayuntamiento Juan Planas y Blades, y Franco Clauset
y Hernandez, hacendados de esta dicha villa experts nombrados el primero
por parte de los dho de Ayuntamiento y comisionados nombrados al intento, y
el segundo por su theo el Sr. Presidente de oficio y por renuncia
de Pedro Loberas y su hijo, a los que notifiqué a que saben por lectu-
ra, por lo que a ellos corresponde, el contenido de la deliberacion que
precede quienen enterados contestaron unánimemente quedar
en cumplir cuanto por los previene, aceptando el nombramiento
de peritos que a ellos habia conferido. Y para que conste lo noto
por diligencia de que doy fe

Timbernado Decano

En la villa de Cambrils Provincia de Tarragona a los veinte y tres
Abil de mil ochocientos treinta y cinco. Concurridos y congregados en
la sala capitular de este comun donde es costumbre juntarse para tra-
tar las cosas del Real servicio y bien comun; Asaber: Los señores y señores
gobernadores Juan extruque Benito Rosina Juan Soler y Juan Soler
Allegret y Juan Soler y Chapetel Regidores Juan Berenguer y Santopau
y Jose Benayges y Juan Diputado, Salvador Sene y Torralba, Jindico
procurador general y Juan Soler y Baredas Personero con presiden-
cia del Sr. Ignacio Baredas Bayle por el Sr. Decano se expuso: Que



atento al oficio acaba de recibir este Ayuntamiento de fecha del día de hayer, en el que se encarga formalizar el debido presupuesto de los gastos deben impondrse en el nuevo ensanche y reedificación del cementerio común de la presente villa, y siendo indispensable para su formalización peritos, peritajes y tasadores que reconociendo las obras deban realzarse en dicho cementerio y a su costo correspondiente a Albañilería y Carpintería supuesto haberlos cumplimentado peritos tasadores, por lo que respecta al valor del terreno comprado a Pedro Ploberas y hijo, etc. de parecer y valor el dicho demas el reunidos, que se nombren los mencionados expertos tasadores en cada uno de los respectivos oficios, haciendo lo saber por medio del mismo Escribano Secreto para la correspondiente aceptación y cumplimiento: A lo que contestaron unánimes y conformes los mencionados A. de Ayuntamiento conformarse a lo expuesto por el Sr. Regidor primero, nombrando en peritos peritajes y tasadores por lo que toca a Albañilería a Antonio Bonfill y a Juan Labio y tanes, y de Carpintería, a Ramon Juncal y a Juan Aguila y Plampet de esta vecindad para que luego de enterados de este nombramiento pasen a cumplimentar sus valoraciones: De todo lo que los enunciados A. de Ayuntamiento mandaron a mi el suscrito Escribano Secreto, lo notare por auto de deliberación que firmo el Sr. Presidente de que doy fe

José Barrera Bayle

José Gimbernat Secro

Acto continuo mandados comparecer ante dicho Magdo Ayuntamiento los expertos arriba citados, los notifique etique saber por lectura el contenido de la deliberación que antecede quales enterados, contestaron cumplir lo que se les prevenia en aquella, y para que conste lo noto por diligencia de que doy fe

Gimbernat Secro

En la Villa de Cambrils Provincia de Tarragona á los
siete mayo de mil ochocientos treinta y cinco Concedidos y congre-
gados la mayor parte de los S. D. del Magnifico Ayuntamiento
de la Ayuntamiento de Cambrils de esta (pro habiendo
pedido ante el N.º para Pervicio y el oficial de grabados
por su disposicion) en la sala capitular de la corporacion en don

de acordambam juntarse para tratar asuntos del Real Servicio con preceden-
cia del Sr. Yngiano Carrasco Bayle respecto de haberse tenido en alta voz por mi
lo infante Notario Servio el auto dictado por el M. S. Gobernador Civil de la Provincia
de Zamora y presidente de la Junta Provincial de Sanidad de la misma de fecha
veinte y dos Marzo ultimo y para dar su mas pronto exacto cumplimiento a lo
se auto y fueron aprobados por dicha corporacion una junta al intento compuesta
de dos individuos del mismo seno y dos Señores de su confianza y de los del bien
comun a saber: Juan Toribio Peláez, Manuel Berenguer, Dignatado Antonio Olmas
y Lucillo y Antonio Lambernat y Tolch a fin de que en union de este Ayun-
to pongan en practica los puntos comprendidos en el auto idito consiguientes
para ello todas las atribuciones que en iguales casos seden y deben dar a los
tales comisionados a quienes se les intereligencia a dicho nombramiento y
idito: cuya deliberacion dispuso el Sr. presidente se anotase por deliberacion
que fuma hoy fe

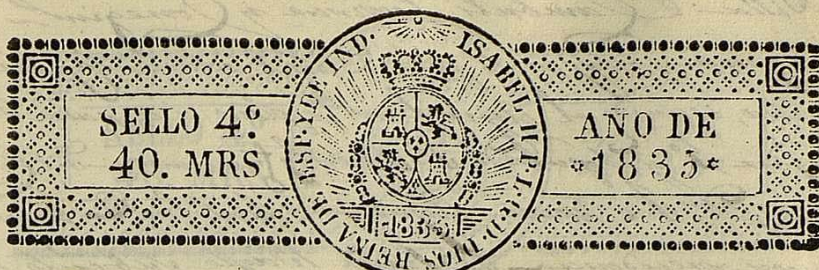
John Davenport Bayle

Kriegsminister Herrsch

En la mencionada villa de Sanbilly Provincia de Navarra yista-
doña siete Mayo de mil ochocientos treinta y cinco: Presentes ante
los J. S. de Ayuntamiento y Secretario infrascrito parecieron Antonio
Planas y Guibillo y Antonio Simbernat y Folch a los que junto que
a Juan Vitoria Guibillo Regidor acanto y Juan Berenguer y San-
ta Pau Diputado les entere e hizo saber por lectura el contenido
de la deliberacion que precede que enes enterado y aceptaron con el
debido agradecimto la comision y les confiaa por dichos J. S. de
Ayuntamiento para que conpte lo unto por diligencia doysse

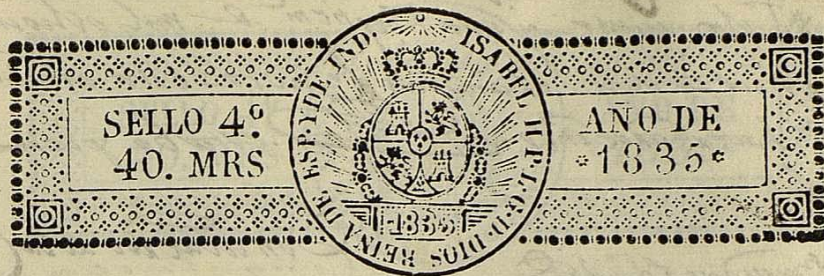
Simbern & Co.

~~Excmo. C.~~ Enlacilla & Cambrils Provincia de Tarragona a los veinte
de mayo de 1791. mil ochocientos treinta y cinco. Phehani
dox los S.S. el Ayuntamiento el mismo en la sala capitular
donde es costumbre para tratar las cosas el bien comun



asaber Jose Bray Bru Regidor primero y Juan Fols y Can-
pet en orden de los salvador Sene y Corralbas Sindico procurador
general habido merito de la ausencia y legitimo impedimento de los
demas S. de Ayuntamiento con presidencia del Sr. Ignacio Casadas
Bayle en union del Sr. Comandante de armas D. Miguel Bru D.
Antonio Bru y Marti Capitan D. Fran.º Simbernati y Vidal D. Juan
Bardas y Vico D. Jose Sene y Canell y D. Jose Vidal y Marti Affe-
xeres Jose Pasiva y Pontinat y Fran.º Simbernati y Casadas Sarg.
primeros, Fran.º Canpet y Hernandez, Carlos Canpet y Sanmi-
quel hacendados, Fran.º Pitz y Sene y D. Pedro Simbernati y
Benayges Abogado el Sr. Capitan de la primera compania
y Fernando Poca y Vidal por el Sr. Decano respectivo; que ha-
bido merito el oficio acaba de recibir esta corporacion al inspi-
rado Sr. Comandante en el guerra muerto otro de la Superiore-
dad de este Principado relativo a la fortificacion debe realzarse
en la presente Villa segun el contenido de la misma disposicion
era de dictamen se nombrasen para las obras deben emplearse
en tal fortificacion, sujetos a parientes entales materia de
para el buen efecto de la fortaleza y economia de gastos: Echido
por los S.ºs. concejales reunidos nombraron en comisionado y
a unanimidad de votos a D. Antonio Bru y Marti Capitan de la
segunda compania a D. Pedro Simbernati propuesto para el mismo
tercer de la primera compania a D. Jose Bray Bru y D. Salvador Se-
nador general ambos tenientes de los S.ºs. mencionados companias de
D.ºs. Urbanos al D.º Jose Pedro y Sene y Carlos Canpet y Sanmi-
quels de esta ciudad. los que se les haga saber dicho nombram-
iento para su aceptacion y debido cumplimiento: De cuyas cosas
los entendidos S.ºs. de Ayuntamiento requirio al rubricado Escrito
nos secretarios lo notare por auto de deliberacion que firma el Senor
Ign.º Casadas Bayle

Decion El Magto Ayuntamiento de la Villa de Combul Provincia y Con-
sejo de Paragana, a saber, los Senores Regidores V.ºs. 1º 2º 3º 4º
y 5º con los diputados y presidencia del Senor Ignacio Cas-
adas Bayle de la propia en sesion de hoy ha acordado



ello en lo posible en asuntos del Ayuntamiento este supuesto quedasen
elegidos para tales comisionados, a pluralidad absoluta de votos el D.
D. Juan Gombertat. D. J. Torribas Frasco Claret y Herminio.
Antonio Borra y Biel, Salvador Ferrer y Maria Ton Cabat y Mar-
ti a los que cito continuo selos llamo e intercomunicados del
tal nombramiento lo aceptaron con el debido agradecimiento de
cualos cosas dispuse el Sr. presidente se anotase en el libro de
acuerdos como lo hago y firma su mda de que doy fe
Ign. Camadas Bayle

El Mag^{co} Ayuntamiento de la Villa de Cambil's Provincia
y Concejimiento de Paraguará a saber los Señores Regidores en orden
1º 2º 3º 4º y 5º con los Diputados, y con la Presidencia del Sr.
Ignacio Camadas Bayle de la propia en sesión del día de hoy
ha acordado, que para cubrir los varios atrasos de adeudos los
vecinos desta y temerariamente por su morosidad al pago de real-
catructos, y siendo tan urgente, una medida pronta y eficaz
para la circunstancia de padecer la Patria inmensa, se embar-
gara gubernativamente, o ya sea con ejecución de plano, la ven-
dita de la presente deuda a los interesados deudores habiendole
parado antes un aviso por el Fortes, a fin de que empiecen a
cortar las ubas, sin haber avisado al Regidor de se dice, y para
el mejor acierto de lo escrito de lo, se ha comisionado a Juan
Perez Regidor por lo que toca a los vecinos desta, todo lo que visto
por auto de acuerdo requerido en la Sta. Villa de Cambil's a los veinte
y tres de mil ochocientos treinta y cinco firmados de

El presente con unigo el inferior Secretario & de hoy
 hoy de. Falos veinte y uno de Septem. de mil ochocientos
 treinta y cinco = vale el anadido de nota = esta anadido, no
 vale, p. haver advertido q. ya estaba puesta la
 fecha

José Bandeda Bayle

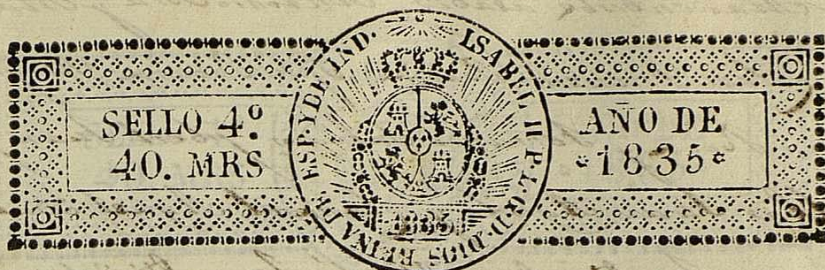
Con acuerdo de la corporación
 José Gubernat

En la villa de Cambril, Provincia de Navarra, a los veinte
 y tres de Septem. de mil ochocientos treinta y cinco: concurrido el ayuntamiento
 con asistencia del Comandante de armas, y presidencia del Sr. Ignacio
 Bandeda Bayle, fue propuesto, por dho señor Comandante, que sin em-
 bargo quedara las tres puestas cercadas de esta villa, por las noches
 miradas ser muy necesario, que para asegurar las mismas en un todo
 era indispensable el cargales, por medio de unas buenas ganancias &
 maderas, por la parte interior, y que atendidas las ciertas circunstan-
 cias de las amenazas & los enemigos del reposo publico, se echase mano hoy
 mismo & tres, cuatro, o mas puros & los inmediatos a esta villa por lo q.
 abundancia de votos, se acordó con cenor & hoy el pavor, inme-
 diatamente a cortar los del pino & D. Juan Lot, iguales al del Sr. de
 D. Juan, y otros a los Bandeda, con la protesta de dar y satisfacer a los
 dueños & los puros mediadores, su parte valor del fondo destinado para la for-
 tificación de esta villa, lo que noto por auto de diligencia requerido firmen
 solo su word. Hoy de. = 1. de valga

José Bandeda Bayle

Con acuerdo de la corporación
 José Gubernat

En la Villa de Cambril, Provincia de Navarra, a los treinta
 de Septem. de mil ochocientos treinta y cinco: en cenor del día de hoy
 el Magro Ayuntamiento Pleno, a excepción del Indio prior,
 yal ausente, con presidencia del Sr. Ignacio Bandeda
 Bayle se acordó entre dicha corporación el pavor, como se
 pavor, a D. José Gubernat notf y propietario de esta
 vecindad una porción de terreno para construirse un



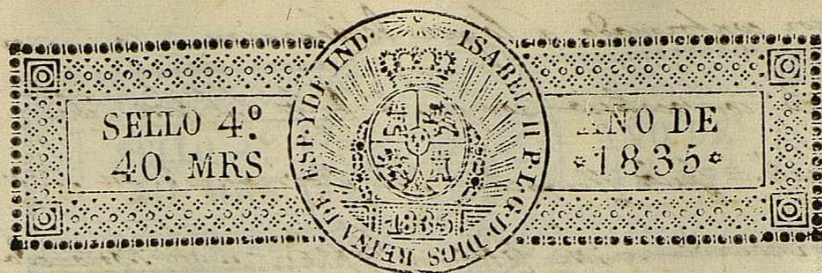
pequeño conmon de figura redonda de cincuenta palmos
de circunferencia en la brevedad de dicho Gubernat co, la
pallia y parada de la haca, durante solo las animas
turnos de la guerra del pretendiente para la defensa de
los enemigos insinuados, y no de otra modo, pues que
por ello no debe entenderse por dicha sesion temporal
gratuita de dicho terreno, traslacion de dominio, alguno a
todo lo que por el antedicho Gubernat que se halla
acordado de los mayores sentimientos, a favor de la
patria, accedio ala anterior peticion, bajo las condicio-
nes acordadas pidiendo un testimonio de esta acordata
para gobierno y regimen del intendido: de cuales cosas
me requirio el S. presidente firmemente, se anota
por deliberacion, que firma igualmente el resonante
de que certifico;

Ignacio Passedas Bayle

Por acuerdo de la corpora-
cion
Mano Don Don Joaquin
para este negocio habilitado

En la Villa de Cambrils provincia de Tarragona a los
diez octubre de mil ochocientos treinta y cinco hallan
dose convocados los Magnificos Senores que componen el
Ayuntamiento en la sala capitular de esta para tratar
asunto del real servicio y bien comun a saber los regidores pri-
mero, tercero, quarto y quinto, diputado primero y sindico per-
sonero con presidencia del S. Ignacio Passedas Bayle en
union de los propietarios terratenientes de los terminos de

Vinols y Masdenbisbe asaber - Antonio Bru y Martí Bo-
nifacio colom Francisco Badia, Jph Rovira Miguel Pla-
nas, Juan Roca y Ferrando Salvador Gibert Juan Gens,
y Corralbas Juan Aguiló y Lanxet Agustí Dalmau,
Jose Luncosa, Jose Vidal y Martí Juan Vidiella y Cabo
Francisco Berenguer y Santapau Anton Bonifill Jaume
Serra Jph Montaña Plasio Martí Francisco Gimber-
nat y Bassedas Francisco Domenech, y Gibert Jph Gens
y Padrell Pedro Bassedas y Vidal Salvador Gens Jauguin-
ols Rosalvo, y Benito Berenguer vecinos de esta, habien-
do presedido ante diam un pregon para dicha reunion con
la prevencion que el terrateniente que no compareciese
Nec daria por confirmado, á lo que deliberarian la majoria
de concurrentes, se abrió la sesion diciéndo el Sr. Reg-
decano que habido merito de las antecedentes acordadas
con relacion á los arriendos de las hierbas de este pnter-
mino mayormente la del ochto abril ultimo en que se pre-
venia añadirse podrian arrendarse por mas tiempo dichas
hierbas si la necesidad lo exigiese y allandose al pnte en el
caso de acabar la fortificacion de esta Villa y exhausta
la misma de numerario para ello miraba otro recurso mas
expedito y menos gravoso que arrendar por dos años mas las
hierbas de los dos terminos referidos de Vinols y Masdenbis-
be proprios, co de la que posehen algunos de los Señores
del Ayuntamiento y demas repañidos y en caso de afir-
mativa y de pasar á contratar y formalizar la
correspondiente esca publica podrian elegirse para
ello dos comisionados para el termino de Vinols y otros



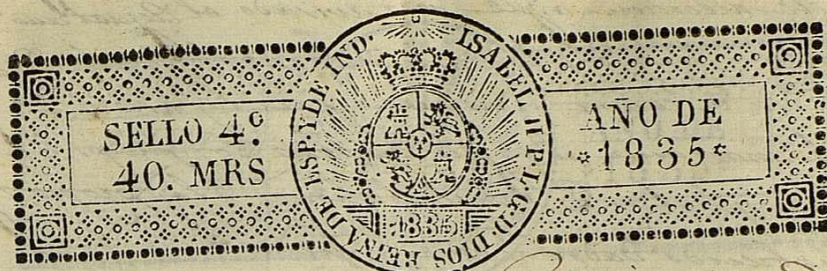
dos para el Masdenbibe que unidos con el Ayuntamiento
representasen aquellos á los insinuados objetos: y des-
pues de haber condescendido á esta propuesta se eligio
á unanimidad devotos á José Vidal y Martí y Juan Ro-
sa y Ferrando para el termino de Vinols y Juan Vie-
lla y Jova y Francisco Barengue y Santypan para
el de masdenbibe á lo que acto continuo se les hizo
saber dicho nombramiento, el que fue aceptado por los
mismos. De cuyas cosas dispuso el Sr. Presidente fue-
sen anotadas, como lo hago firmadas el mismo de que
 doy fe nro =

José Barredas Bayle

José Gimbernat uoal Secano

En la Villa de Cambiá Provincia de Navarra á los once de octubre
de mil ochocientos treinta y cinco: concurrido el Mag^o Ayuntamiento
de los regidores 1º, 2º, 4º y 5º, Diputado 2º, personero con preden-
cia del Sr. Ignacio Barredas Bayle en union de las caberas de fa-
milia que se han en esta villa á motivo del llamamiento que el
Ayuntamiento mande hacer antediam por medio de pregon con la
prevencion que el sugeto cabeza de familia que no compareciere

se da por conformado a lo que deliberarian la mayoria
 de la convocatoria compuesta de los s.s. Jose Vidal y
 Marti. = Pablo Gampet. = Jose Novica. = Juan Pave-
 das y Mercade. = Jose Sabre y Pares. = Juan Abatneda. = Jose
 Abella y Bartes. = Juan^{co} Galtell. = Jose Bot. = Jose Berenguer. =
 Claudio Marti y Simona. = Pedro Bussedas y Vidal. = Mariano Reg-
 nard. = Claudio Tallera. = Jose Tancara. = Juan^{co} Domenech. = Jose
 Puig. = Salvador Sabre y Pares. = Jose Maria Chera. = Jose Lene y Tadiell. =
 Tomas Bussedas y Bussedas. = Jose Hernandez. = Ramon Talla-
 ver. = Antonio Ribot y Sabre. = Ignacio Alegret. = Juan Lene
 y Bussedas. = Agustin Vidal y Cia. = Juan Sabre y Pares. = Jose
 Polch Sangua. = Ignacio Bussedas y Pares. = Gabriel Pons. =
 Jose Liza. = Pablo Guada. = Venencando Figarola. = Jose Pares. =
 Benito Berenguer. = Agustin Dalmau. = Juan^{co} Gampet. = Bonifa-
 cio Tolom menor. = Claudio Ribot. = Juan^{co} Puig. = Juan Gal-
 bad. = Juan Vidella. = Estern Antoneda. = Juan^{co} Marague. =
 Jose Francorch y Font Sibell. = Jose Montaña. = Juan^{co} Vidella. =
 Agustin Puig. = Antonio Salla. = Juan^{co} Polch Gubillet. = Jose
 Garbol. = Juan Fontana. = Juan^{co} Pares. = Salvador Libat. = Mi-
 guel Sallares. = Jose Mercade. = Juan Matas. = Antonio Puig
 y Cia. = Jose Matas y Figol. = Antonio Puig y Marti. = Jose
 Berenguer. = Juan Matas. = Agustin Tadiet. = Andree Guada. =
 Juan Penariges. = Benito Bas. = Tayme Figol. = Tayme Sena. =
 Tomas Bussedas boticario. = Salvador Bussedas. = Juan Sabre. =
 Agustin Marague. = Claudio Puig y Salas. = Juan^{co} Fabrega. =
 Jose Solares. = Miguel Chavall. = D.^a Jose Pidas. = D.^a Juan Galt. =
 Juan Poca y Fernando. = Jose Matas y Sena. = Rafael Ba



m Juan Aguilo y Laxpet - Franco Gimbernau y Canday - D.º José
 Nebauat - D.º Juan Gimbernau Placido Martí, Jose Guarch - Pe-
 dro Lobera - Joaquín Solé (a mag.º de los mag.ºs de la refinería) por lo que
 digo el Señor Regidor Decano que atendida la Orden del M.º Sr. Don
 Gobernador civil de esta provincia acerca del vedulario que debía de
 hacerse para la Guardia Nacional de esta (que dispuso bene como
 se leyó en alta voz) esa de paces, que para sacar mayores ventajas
 se pudiese un capital, alí fabba, o pliego de condiciones que huban a
 ser para amendar por dos años mas los arbitrios establecidos para
 el vedulario, y equivo de los Nacidos que dijese - que en caso de
 sufrir el amendataris alguna vicitud, o perdida de amendamiento
 por rason de cesar el mismo, ante el tiempo prefijado, prometen
 resarir los deliberantes, y los rufos, al amendataris que sea, por
 propia la perdida que tenga, y en el incierto caso de tener
 que resarir las insumidas perdidas al amendataris, debran en-
 tenderse por rason de las contribuciones, a que cada uno esta
 afecto, y meane para el mejor refimen, una junta del Sr. D.º Aguin-
 tam y cabera de familia, y son, o sean, lo que oido por D.ºs Mag.ºs
 Señores y concurrentes, se acuerdan y conformaron en todo y por todo
 alo propuesto por el Señor Decano de aya con el dispensa de el Sr.
 Presidente se anota por auto de diligencia en el libro de acuerdos, como
 lo hago, fecha ut supra: D que doy fee.

J.ºn.º - Bonifacio Bayle

José Gimbernau no.º de la refinería

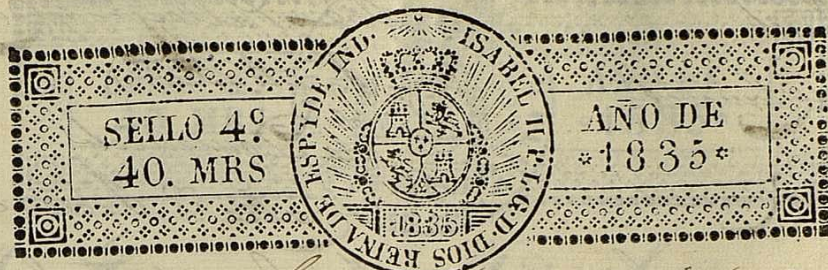
En la Villa de Cambrils Provincia de Tarragona a los
 veinte y cinco de octubre de mil ochocientos treinta y cinco con-
 vocados los Mag.ºs D.ºs Jose Luis y D.ºn.º Franco Alegret Regidores
 y Jose Bonafide Diputado, con presidencia del Señor Ignacio

Dn^o Dn^o Bayle dijo en alta voz el susodicho Jefe de la regi-
 don de Bano. en atencion a que se a acordado el Ayuntamiento a las siete
 y media horas de esta mañana, no obstante de
 ser dia de canon indiana para la nueve de
 este mañana al objeto de abrir los pliegos de
 correos y tratos de contribuciones de los propios y
 arbitrios, y habiendo dado la voz y media sin haber comparecido
 los restantes cuatro Regidores, Diputados primeros y segundos, no obstan-
 te de haberseles repetido otros recados al intento quedando sin efecto
 dicha interinante convocatoria, por no comparecer el numero suficiente
 a la mayor parte de vocales para deliberar, lo convenientemente, gobier-
 nando que esta falta de comparecencia que con otros que se han
 observado con bastante escandalo pueden ser nacidad de falta
 de poco amor y afecto al bien comun, lo que es muy para evadir
 se de pagar lo que algunos de otros conyales estari adeudando de
 contribuciones, asi pues para no incurrir en la fea nota que
 se ha llamado. los vocales de esta corporacion que se denegaron
 a unos servicios tan sagrados, y eximime de la responsabilidad
 que me sujetan las leyes, protesto de todos danos, costas y perquisi-
 on que en derecho me sean hecho protestar por las causas indicadas
 pidiendo al mismo testimonio en forma de la presente protesta
 para los fines me convengan, y oida la misma por los tres señores
 presentes dijeron que en univoco era de que constare, por lo que
 a ellos toca, igual protesta en today por todo instando de lo sus-
 diente se anotare, como lo hago, en el registro de acuerdos y
 firmas y doy fe.

Jn^o Dn^o Dn^o Bayle

Jn^o Dn^o Dn^o Bayle

En la Villa de Cambú, provincia de Tarragona,
 a los diez y ocho novienbre de mil ochocientos treinta y cinco
 con cession de hoy el mag^o Ayuntamiento de ella habido merito de la Aven-
 cia del Excmo Procurador general con presidencia del Señor Lya-
 cio Dn^o Dn^o Bayle inquiriendo lo precedido en el real decreto, sobre la
 reorganizacion de los cuerpos municipales inserto en el boletin de siete
 agosto ultimo n^o 142, ha acordado formar la lista nominal de los



electores que deben hacer ó formar la nueva elección de Ayuntamiento
de esta Villa aneja al decreto citado y al artículo 4.º de la ley de
como sigue

Plaza real

Antonio Ruiz y Nieto

José Golch y Bañeros

Pedro Lobos y y Alia

Joaquín Ole y Torres

Antonio Ruiz y Martí

Benito Novira

D.º José Novira

Antonio Ruiz y Ruiz

Comas y Bandeda y Bandeda

Juan Aguilo y Clauzet

Antonio Pomier

Juan Ramonet y Martí

Juan Planas y Bladé

D.º Joaquín Ribas

Juan Roig y Canellas

Gabriel Pica y Novira

José Malas y Serra

Calle del Hospital

D.º Salvador Ferrer y Alia

Franco Clauzet

Juan Poca y Ferrando

Franco Embert y Bandeda

José Sabregas y Bandeda

Franco Piquet

José Aguilo y Clauzet

Alexandro Ramonet

Juan Fontón

José Font

Franco Domenech

Juan Novira y Ortiga

José Clavall y Martí

Aguilo Balaguer

Salvador Gibero

Andreu Planas

Salvador Cabre y Ferrer

Arceval de Perras

José Franco y Fongiball

Juan Vidiella y Lora

Salvador Bandeda y Bandeda

Antonio Moreto

Juan Dues y Fornalbas

José Franco y Bander

C.º de la Cruz

Juan Bandeda y Bladé

34
Benito Ferrer y Lima
Juan Salasch
D^o Placido Clauset

Calle de Cauces

Juan Dalman y Cabre
Jose Geney Padell
Juan Angles
Miguel Sacall y Marti
Juan Folch y Clauset
Carlos Clauset y Sanmiquel
Jose Pallares
Joaquin Alegret
Francisco Banceda y Ferrer
Ignacio Alegret y Ferrer
Tomás Guill

Calle de Loberas

Jose Berengué y Banceda
Juan Berengué
Jose Novia y Cantijoch

Calle de Perussas

Jayme Serra

Calle mayor

Antonio Solla
Juan Anton Salgado
Jose Bru y Bru
Jose Borrás y Proca
Bonifacio Colom
Jose Riera

Jayme Serra
Jose Salles y Carbonell
Agusti Badi

Jose Domenech

Calle de Sabregas

Jose Gastot y Costa
D^o Jose Reborell
Juan Recarens y Colom
Francisco Bay y Berengué

Calle de La Fira

Jose Guarch y Gich
Jose Vidal y Marti

Placido Marti y Marti

D^o Du Juan Clot

Pablo Folch y Marti

Nicolau Berengué

Jesús Bani

Jose Berengué y Bru

Rafel Bani

Andreu Enosa

D^o Bischo Gubernat

Benito Bay

Tomás Banceda y Ferrer

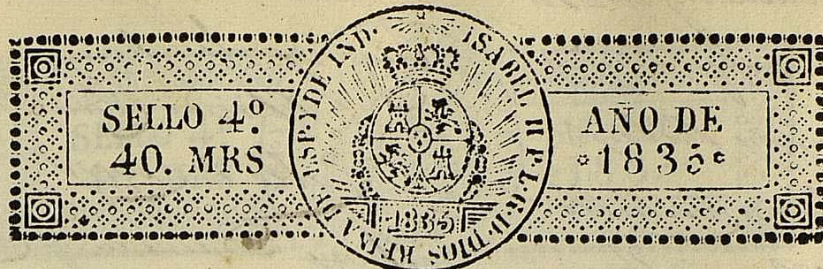
Juan Folch y Banceda

Manon Canals

Juan Cabre y Marti

Calle de El Pablo

Juan Dalman
Jose Maty y Dujol
Extra muros
Francisco Berengué y Santapau



Francisco Terrando

Salvador Sanguy

Juan José y Ruiz

Cuya mano su Magnificencia fija una copia de ella al
Publico por espacio de sesenta dias consecutivos, con remision de esta a la
Superioridad todo a los efectos precedidos, lo que noto por diligencia
que firma dho. Señor Presidente Day free.
Ignacio Barandas Bayle

Francisco Jimbomat novis

En la Villa de Combarila, a los trece novecientos y un años
haciendo junta y cinco: con cesion de hoy el Ayuntamiento pleno
habido merito de la suerencia del procurador Simico, con presi-
dencia del Señor Ignacio Barandas Bayle, se ha acordado, y man-
dado dho. presidente, al fin al publico la lista nominal de las
personas elegibles, o aptas, conforme los articulos, 16, 17, y 18 de la
organizacion de los Ayuntamientos, los que nuevamente deben for-
marse en esta villa segun la ley del 23, julio proximo pasado
y son como siguen

Para real

Antonio Ruiz y Ruiz
Joaquín Solís Cruz
Pedro Lobos y Ruiz
Joaquín Solís y Ruiz
Antonio Ruiz y Martí

Benito Provira

Dr. Jph. Ribas
Antonio Ruiz y Ruiz
Tomás Barandas y Barandas
Juan Aguado y Champet
Jph. Matas y Sena
Antonio Provira

Juan Ramonet y Martí
 Juan Planas y Plades
 D^e Joaquín Ribas
 Juan Rius y Guell
 Gabriel Riera y Rovira

Calle del Hospital

Francisco Claret y Hernandez
 Juan Riera y Hernandez
 Francisco Simbenat y Pareda
 José Gabregas y Pareda
 Francisco Pignat
 José Aguilo y Claret
 Alejandro Ramonet

Juan Montoreda
 Juan Rovira y Satiga
 José Savall y Martí
 Agustí Palaguer
 Andrés Planas

Salvador Cabré y Cases

Arceval & Penuas

José Francisco y Longibell

Juan Vidella y Cava

Salvador Pareda y Pareda

Antonio Moreto

Juan Genc y Torralba

José Francisco y Pudi

Calle de la S^a del Canino

Ignacio Pareda y Plades

Pomelo Torne y Lluna

Juan Patrici

D^e Plácido Claret

Calle de Cruces

Juan Dalmau y Cabré

José Genc y Padell

Juan Angles

Miguel Savall y Martí

Juan Solch y Claret

Carles Claret y Samuiguel

José Pallares

Joaquín Alegret

Francisco Pareda y Sans

Ignacio Alegret y Marco

Calle del Lobos

José Penuas y Pareda

Juan Penuas

Calle de Penuas

Jayme Sans

Calle mayor

Antonio Nolla

Juan Antoni Salvo

José Bru y Bru

José Bonas y Poca

Pomifarió Colau

José Pallegas y Carbonell

Agustí Pudi

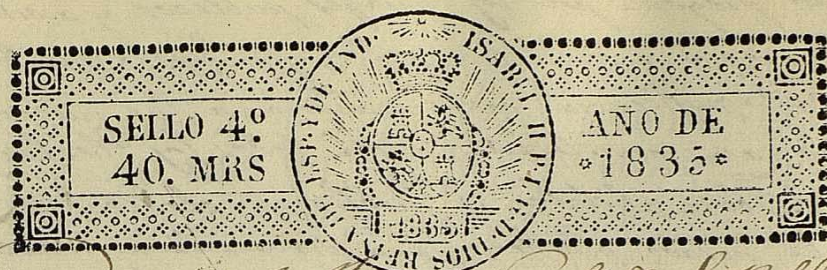
Calle de Sabregas

José Genc y Genc

D^e J^a Penuas

Juan Penuas y Colau

Francisco Bay y Penuas



Calle de la Cruz Calle de S. Pablo

*José Guanch y Guanch
 José Vidal y Guanch
 Plácido Guanch y Guanch
 Don Juan Lot
 Pablo Folch y Guanch
 Nicolás Perengue
 Felu Barru
 Jph Perengue y Barru
 Rafael Barru
 Andrés Ordoña
 Don Víctor Giménez
 Benito Las
 Tomás Barru
 Juan Folch y Barru*

*Juan Dalmau
 Extra muros
 Francisco Perengue y Santapau
 Juan Perengue
 Juan Font y Puig
 Salvador Camp*

*La misma que mandó su Magestad fijar una copia
 de ella por el espacio de seis días todo a los efectos prevenidos,
 lo que noto por diligencia que fuere el presidente don Jfe.
 Jgnº Canudas Bayle*

Josef Giménez noy Secano

*En la Villa de Cambes Provincia de Navarra el Ayuntamiento pleno habido merito a la ausencia del Jefe de la
 General con venion e hoy a acordado, y mandado al presi-
 dente el Sr. Ignacio Canudas Bayle, que mañana a las
 nueve de ella se de principio al real decreto sobre la orga-
 nizacion del Ayuntamiento de esta y para ello se ha dispuesto*

to hacer un pregón por los parages públicos y acostumbrados de la propia a son de trompeta que diga: que el orden de su Magnificencia pasan mañana a las nueve en la casa consistorial de esta todos los electores que estaban alistados al público en el día diez y ocho del pasado octubre para hacer la nueva elección de Ayuntamiento arreglada a la ley de Ayuntamiento de veinte y tres julio próximo pasado y asimismo se eligió a Jose Ben y Brice Regidor Decano para examinator de los pliegos que presentaran los electores en dicha mañana de todo lo que dispuso su Mage^{stad} se anotare en este libro de acuerdos que firma su presidente: y doy fe.

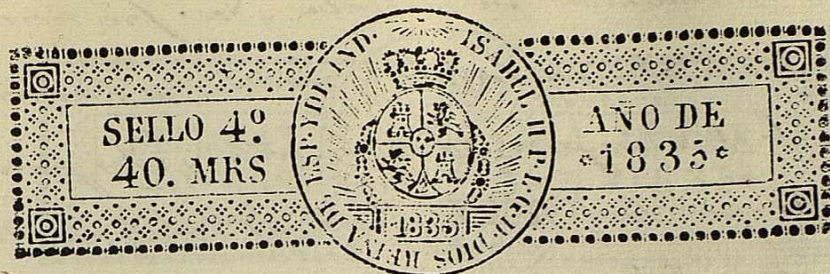
José Banderas Bayle

José Gimbernát Securo

En la Villa de Cambú Provincia de Pampagosa, a los veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco con gregado el mag^{do} Ayuntamiento pleno, habido mérito de la cedula de el Regidor cuarto y Sindico prior General, por hallarse rubricado y movilizado a la columna real, con preudencia del Sr. Bayle insignificando lo mandado en el ar^{do} 24, del real decreto del 27 julio último para la reorganización de los municipios municipales, nombraron, a pluralidad absoluta de votos, al Señor Jose Ben y Brice para examinator de los pliegos que presentaran los electores para las personas elegibles, o aptas, para ocupar los destinos de esta municipalidad, y asimismo, después de haber puesto en una bolsa los nombres de todos los electores (que constan ya en la anterior cédula deliberación) en una cédula, recayó la suerte para los dos examinadores que señala el citado artículo en las personas de Jose Vidal y Maestre y Francisco Gimbernát y Parrodo, a los que se les dio inteligencia de dho. encargo cuyos quedaron en cumplimiento. De todas las quales cosas dispuso el Señor Presidente, se anotare en el libro de acuerdos que firma su mesd^{do} Doy fe.

José Banderas Bayle

José Gimbernát Securo



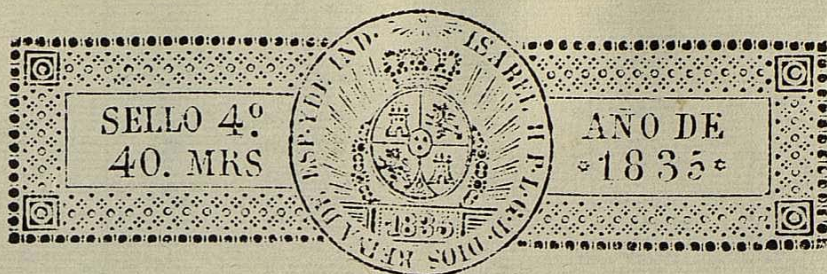
En la villa de Cambil provincia de Navarra a los veinte novien-
 bre de mil ochocientos treinta y cinco; hallandose reunidos en
 la casa del comun de la presente villa, el señor Don Juan Reg-
 don Decano, elindio Personero, Juan Fols, Don Vidal y, Martin,
 y Juan de Gimbernat y, Prades, escrutadores de los pliegos
 que presentaron los electores de los vecinos hábiles, o aptos
 para sufragio, los destinos de esta municipalidad, segun consta
 de los libros dichos de su nombramiento en la antecedente delibe-
 racion, con presidencia del señor Don Ignacio Prades
 y autorisante infrascrito ejerciendo los dos igual destino.
 Los escrutadores por lo que previene el artº 24 del real
 decreto de 27 julio ultimo para la reorganizacion de los Ayun-
 tamientos. Despues de haber sacado una bola, y examinados, uno
 por uno los interinuados pliegos presentados, hallaron haber
 votado setenta y cinco electores, y abstenido de votar y vote,
 habiendo reunido la mayoria de votos los siguientes: Don Indio
 Gimbernat abogado y hacendado, en cincuenta y cinco votos; Don Juan
 Clot abogado y hacendado, por cincuenta y cuatro; Don
 Prades hacendado por cincuenta; Don Ignacio Prades y, Prades
 hacendado para Don del comun, por cuarenta y seis; Juan
 Angles y, Goset hacendado por cuarenta y cinco; Juan de

ca y Fernando hacendado por cuarenta y dos; José Novas y
 Novas hacendado por treinta y nueve, no habiendo
 reunido otra mayoría. Antonio Colla y Arjones
 hacendado que tuvo veinte y tres, y don Antonio Pina
 y Martí hacendado que tuvo veinte y siete; a consecuen-
 cia de lo cual dispuso su merced se anotase todo en el libro
 de acuerdos, para publicarse su resultado, en el Ayuntamiento
 y practicarse después, todo lo dispuesto en el citado real
 decreto, lo que firma su merced y que certifico.

Ignacio Casas Bayle

Vice-Gobernador de la Provincia

Presenta. Ato continuo: Después de avisado el Mage Ayuntamiento al Ayuntamiento pleno habido merced y la ausencia del Regidor D^{to} y
 síndico procurador General por hallarse ausentado, en la columna, con presidencia del Señor Ignacio Casas Bayle reunido en la Sala capitular el Co-
 mun se publicó por mi el suscrito Secretario ante
 otros señores el resultado de los escrutinios que acaba-
 ron de verificarse y los pliegos que presentaron los
 Electores para el nuevo Ayuntamiento con arre-
 glo al real decreto que va calificado. De cuyas cosas



Figuro el Sr. Vendedor firmante se anotasen al re-
gistro como lo hago y justifico.

L^g - Bannet Bayle

Kreßgimbernath wolg. Decur.



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]